

Radicado: 2019-00491
Auto sustanciación
Acepta retiro demanda

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

En los términos solicitados por la parte demandante en memorial que obra el archivo 58 del cuaderno principal del expediente digital, y en la forma autorizada por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza retirar la demanda toda vez que no ha sido notificado ningún demandado.

Notifíquese,

Mvqm,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

